



Asamblea General

Distr. GENERAL

A/CONF.187/PM.1/Add.1
22 de septiembre de 1998

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

DÉCIMO CONGRESO DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE PREVENCIÓN DEL DELITO Y
TRATAMIENTO DEL DELINCUENTE
Viena, 10 a 17 de abril de 2000

**Proyecto de guía para las deliberaciones de los cursos prácticos, las reuniones
auxiliares, los simposios y las muestras que se celebrarán en el Décimo
Congreso de las Naciones Unidas sobre la Prevención del Delito
y el Tratamiento del Delincuente**

ÍNDICE

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
INTRODUCCIÓN	1-14	2
A. Aspectos prácticos e impacto de los cursos prácticos	4-12	2
B. Reuniones auxiliares, simposios y muestras	13-14	4
I. LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN	15-43	5
A. Ámbito	21-30	6
B. Objetivos	31-34	7
C. Formato	35-37	8
D. Participación	38	9
E. Resultados	39-43	9

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
II. DELITOS RELACIONADOS CON LAS REDES DE COMPUTADORAS	44-58	9
A. Ámbito	48-49	11
B. Objetivos	50-51	11
C. Formato	52-54	11
D. Participación	55	12
E. Resultados	56-58	12
III. PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EN LA PREVENCIÓN DEL DELITO . .	59-74	13
A. Ámbito	66	14
B. Objetivos	67-69	14
C. Formato	70	15
D. Participación	71	16
E. Resultados	72-74	16
IV. LA MUJER EN EL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL	75-91	17
A. Ámbito	82-84	18
B. Objetivos	85-86	18
C. Formato	87	19
D. Participación	88	19
E. Resultados	89-91	19

INTRODUCCIÓN

1. La Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, en su sexto período de sesiones, expresó su apoyo para el formato seguido en el Noveno Congreso de las Naciones Unidas de Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en El Cairo del 29 de abril al 8 de mayo de 1995¹.

2. En el cuarto período de sesiones de la Comisión, se señaló que los cursos prácticos celebrados durante el Noveno Congreso habían sido sumamente útiles para compartir experiencias y conocimientos técnicos. Se sugirió que, en futuros congresos, los cursos prácticos trataran de temas que interesaran tanto a países en desarrollo como a países desarrollados, adoptasen un criterio multidisciplinario, haciendo participar activamente en su organización y dirección a entidades con diferentes esferas de experiencia, identificasen nuevas tendencias y cuestiones en materia de prevención del delito y justicia penal, estimulasen entre los participantes las deliberaciones orientadas hacia las soluciones prácticas de los problemas, y lograsen un efecto multiplicador generando aplicaciones prácticas después de los congresos².

3. El presente proyecto de guía para las deliberaciones se ha preparado con el fin de facilitar el examen sustantivo de las cuestiones de que tratarán los cursos prácticos organizados en el marco del Décimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente.

A. Aspectos prácticos e impacto de los cursos prácticos

4. Los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente han experimentado un avance progresivo en términos de su proyección hacia el exterior, su base de investigaciones, su impacto y su influencia política, se han centrado en cuestiones específicas y han fomentado el intercambio de

experiencias y conocimientos en las esferas de la represión, el enjuiciamiento, la administración de los tribunales, el tratamiento de delincuentes y víctimas y la prevención del delito.

5. El Décimo Congreso ofrece una oportunidad para seguir adaptando el formato de los congresos a las necesidades en evolución de la comunidad internacional de justicia penal dentro del proceso de racionalización de las actividades del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, con miras a fortalecer su capacidad de prestar cooperación técnica.

6. De los cursos prácticos celebrados durante el Noveno Congreso resultaron varios proyectos. El primero fue el curso de capacitación interregional “La Red de Información de las Naciones Unidas sobre Delincuencia y Justicia Penal: intercambio de información con los países en desarrollo” celebrado en Seúl del 9 al 13 de septiembre de 1996, con el apoyo del Gobierno de la República de Corea. Como resultado de ese curso de capacitación, se publicó, con la asistencia financiera del Ministerio de Justicia de la República de Corea, un libro básico sobre el desarrollo de bases de datos y la creación de redes electrónicas. Se facilitarán a la Comisión, en su séptimo período de sesiones, ejemplares de ese libro básico.

7. Como seguimiento del curso práctico organizado en el Noveno Congreso sobre el tema “La cooperación internacional y la extradición: intercambio de experiencias nacionales y aplicación de los principios pertinentes en la legislación nacional”, el Instituto Internacional de Estudios Superiores en Ciencias Penales y la Asociación Internacional de Derecho Penal dieron acogida a la reunión del Grupo Intergubernamental de Expertos en Extradición que se celebró en Siracusa (Italia) del 10 al 13 de diciembre de 1996. En esa reunión, el Grupo de Expertos elaboró posibles modificaciones del Tratado modelo sobre extradición (anexo de la resolución 45/116 de la Asamblea General). La Comisión, en su sexto período de sesiones, examinó las recomendaciones del Grupo de Expertos (E/CN.15/1997/6 y Corr.1, anexo). Por recomendación de la Comisión, el Consejo Económico y Social aprobó su resolución 1997/26, en la que recomendó a la Asamblea General la aprobación de un proyecto de resolución sobre cooperación internacional en asuntos penales. El proyecto de resolución fue posteriormente aprobado por la Asamblea como resolución 52/88. En la sección II de esa resolución, la Asamblea decidió complementar el Tratado modelo sobre extradición con las disposiciones establecidas en el anexo de esa resolución.

8. Las actividades de seguimiento del curso práctico del Noveno Congreso sobre la función del derecho penal en la protección del medio ambiente incluyeron la celebración de la conferencia internacional titulada “Los delitos contra el medio ambiente: un compromiso mundial” y el seminario de capacitación titulado “Primer curso de capacitación internacional sobre protección del medio ambiente y aplicación de la ley”, ambos organizados por el Instituto de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre Delincuencia y Justicia Penal. Del curso práctico resultaron también dos propuestas de proyectos: uno titulado “Mejoramiento del enjuiciamiento penal de delitos contra el medio ambiente: el derecho penal y su administración en las convenciones internacionales sobre el medio ambiente en pequeños Estados insulares del Pacífico sur”, que resultó en la convocación de un curso práctico regional sobre derecho penal y su administración en las convenciones internacionales sobre el medio ambiente, organizado por el Instituto y la Secretaría del Commonwealth; y el otro titulado “El impacto de la delincuencia organizada en los asuntos legislativos: el caso de los delitos contra el medio ambiente”, también organizado por el Instituto.

9. Los ejemplos precedentes muestran que el producto de los cursos prácticos puede ser variado, según el tema de cada uno y las aportaciones logísticas y financieras necesarias para dar contenido práctico a ese producto. Ahora bien, su denominador común ha sido una clara orientación de política, con actividades complementarias que incluyen la capacitación y la difusión de información.

10. No obstante su naturaleza mundial, los temas del Décimo Congreso y la labor preparatoria y de seguimiento pertinentes deben enfocarse teniendo en cuenta las diferentes necesidades y contextos regionales, subregionales y nacionales de los participantes.

11. Deben presentarse al Décimo Congreso informes apropiados sobre los resultados de los cursos prácticos a fin de asegurar que haya un seguimiento adecuado de las iniciativas propuestas por los Estados Miembros, quizá utilizando las disposiciones previstas por la Comisión para la gestión estratégica del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal. Para ayudar a aplicar las recomendaciones de los cursos prácticos se pediría a los Estados Miembros no sólo que anunciaran sus posibles contribuciones en los cursos prácticos, sino que propusieran un plan para realizar los objetivos indicados.

12. A fin de fortalecer la orientación práctica de los cursos prácticos, y en el contexto del marco de organización amplio bosquejado en la resolución 1994/19 del Consejo Económico y Social, la Comisión, en su séptimo período de sesiones, quizá desee considerar la posibilidad de recomendar las siguientes medidas:

a) Alentar a los posibles países donantes, por conducto de sus organismos de asistencia para el desarrollo u otras entidades interesadas, a incluir en sus presupuestos consignaciones para apoyar y financiar los preparativos de los cursos prácticos y para poner en práctica sus resultados, según se convenga en el curso que escojan los países y entidades interesados y la Secretaría, según proceda;

b) Invitar a los países donantes a que proporcionen apoyo financiero para la participación en los cursos prácticos de representantes de países menos adelantados y países en transición, como se hizo respecto del Noveno Congreso, de conformidad con la resolución 1993/32 del Consejo;

c) Promover los preparativos y la ulterior aplicación de los resultados de los cursos prácticos a nivel nacional, proporcionando a las entidades pertinentes y los individuos interesados información, asesoramiento y experiencia obtenida antes y durante los cursos prácticos;

d) Dirigir los cursos prácticos de manera de asegurar resultados específicos y orientados hacia la acción con actividades prácticas de seguimiento encaminadas a proporcionar asistencia técnica.

B. Reuniones auxiliares, simposios y muestras

13. La Comisión, en su cuarto período de sesiones, se refirió a la conveniencia de examinar el enfoque de las reuniones auxiliares, los simposios y las muestras para asegurar su integración en las actividades del congreso². Esos eventos se deben planificar teniendo presente tanto los principales temas del programa como los temas de los cursos prácticos y aprovechando la experiencia del Noveno Congreso y de congresos anteriores, y deben estar más específicamente orientados hacia el logro de impactos prácticos.

14. Se podrían preparar y examinar con sus posibles organizadores, nuevos parámetros y programas para las reuniones auxiliares de grupos de profesionales interesados. Con referencia a los simposios y muestras, se podría prestar asesoramiento a gobiernos, organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y al sector privado sobre la mejor forma de organizar esos eventos durante el Décimo Congreso, a fin de que guarden relación con el tema general y las cuestiones comprendidas en los cursos prácticos. Con sujeción a la disponibilidad de recursos, incluidos los de personal, quizá fuera posible que la Secretaría prestara dicho asesoramiento a las entidades que prevén celebrar reuniones auxiliares, simposios o muestras.

I. LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

15. En su resolución 51/59, la Asamblea General aprobó el Código Internacional de Conducta para Funcionarios Públicos, anexo a esa resolución, y recomendó que sus Estados Miembros lo utilizaran como guía en su lucha contra la corrupción. En su resolución 51/191, la Asamblea aprobó la Declaración de las Naciones Unidas contra la corrupción y el soborno en las transacciones comerciales internacionales, anexo a esa resolución, y pidió al Consejo Económico y Social y sus órganos subsidiarios, en particular la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, que examinaran medios para aplicar la Declaración, incluso a través de instrumentos jurídicos internacionales vinculantes, que mantuvieran la cuestión en examen y que promovieran la aplicación efectiva de esa resolución.

16. Se necesita una acción urgente y concertada para abordar el problema de la corrupción a todos los niveles, teniendo en cuenta su naturaleza compleja y difícil de comprender y sus vinculaciones con otras formas de actividades delictivas. Hay que estudiar opciones para fortalecer y mejorar las intervenciones y actividades concomitantes bien coordinadas para prevenir la corrupción en los sectores público y privado.

17. Las organizaciones internacionales están prestando asistencia en la lucha contra la corrupción proporcionando ayuda para introducir reformas democráticas, economías más competitivas y una mejor gestión de los asuntos públicos. No obstante, se necesita una cooperación estrecha, una mejor coordinación y actividades más especializadas para garantizar la naturaleza sistemática de la lucha contra la corrupción. El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional, por ejemplo, han expresado su intención de vigilar los niveles de corrupción, soborno y falta de transparencia en la administración pública cuando negocien préstamos para países. Las normas de la Organización Mundial del Comercio vinculan la transparencia a la libre competencia en el mercado mundial y a la jurisdicción arbitral comercial en el plano internacional.

18. Los países en desarrollo y los países con economías en transición figuran entre los que necesitan más asistencia, particularmente para determinar y resolver problemas, y deben ser los destinatarios de las actividades de asistencia técnica. El Centro para la Prevención Internacional del Delito ha iniciado recientemente varios proyectos de asistencia técnica, incluidos los dos seminarios sobre estrategias contra la corrupción para países de Europa central y oriental organizados por el Instituto.

19. La Convención para combatir el soborno de funcionarios públicos extranjeros en las transacciones comerciales internacionales, aprobada en el marco de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) el 21 de noviembre de 1997, trata de algunos de los problemas más apremiantes creados por la práctica de la corrupción en las transacciones comerciales internacionales. La Convención tiene por objeto asegurar una equivalencia funcional entre las medidas adoptadas por las partes en la Convención para sancionar el soborno de funcionarios públicos extranjeros, sin exigir la uniformidad o la modificación de los principios fundamentales de los sistemas jurídicos de cada parte.

20. La convergencia de opiniones y esfuerzos de los Estados Miembros y las organizaciones internacionales está apoyada por varias organizaciones no gubernamentales que actúan en los planos nacional e internacional. En particular, Transparency International procura fomentar y apoyar la participación de la sociedad civil en el desarrollo y la aplicación de programas nacionales contra la corrupción. La Declaración de Lima contra la Corrupción, aprobada en 1997 por la octava Conferencia Internacional contra la Corrupción, celebrada en Lima del 7 al 11 de septiembre de 1997, trata de muchas cuestiones importantes a este respecto.

A. Ámbito

21. Los conocimientos, la orientación política, las opiniones compartidas y la riqueza de materiales generados sobre la cuestión de la corrupción requiere una iniciativa sistemática y coordinada para aprovechar mejor las

sinergias en acción. Esta es una esfera en que la comunidad internacional podría lograr un amplio acuerdo y propugnar intereses comunes, y que debe ser aprovechada para intercambiar experiencias y elaborar nuevas estrategias de prevención y lucha contra este fenómeno.

22. El uso compartido de los conocimientos sobre esta cuestión en el contexto de los cursos prácticos del Décimo Congreso favorecería a los intereses de todos los participantes: los Estados Miembros aprovecharían las experiencias de cada uno, centrarían sus necesidades y, posiblemente, determinarían soluciones; los expertos individuales podrían mejorar sus conocimientos a fin de organizar mejor sus ideas sobre esta cuestión y realzar su respuesta a la corrupción; las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales podrían refinar sus misiones y adaptar sus servicios para responder a las necesidades actuales y futuras.

23. El marco sustantivo de los cursos prácticos incluiría una evaluación de la situación general y las dinámicas de la corrupción para determinar los tipos de conducta que están o deben ser tipificados como delitos, con miras a evaluar el interés que hay actualmente por las cuestiones de la corrupción a nivel mundial (es decir, si hay una mayor incidencia de la corrupción, una mayor conciencia de las prácticas corruptas o un nivel de tolerancia de la corrupción en la era posterior a la guerra fría que es inferior al que había anteriormente, o si la situación actual es indicativa de una combinación de estos aspectos). Se debe realizar un estudio de las causas de la corrupción para examinar nuevas políticas y tácticas contra la corrupción, así como una reforma institucional y jurídica con consecuencias a largo plazo. El curso práctico incluiría también un examen de la función de las organizaciones internacionales en la lucha contra la corrupción y una evaluación de sus contribuciones, incluido el impacto de las medidas y los cambios introducidos por actividades internacionales, a fin de evaluar qué terreno común se ha alcanzado y qué puentes quedan todavía por tender a través de las fronteras.

24. Dentro de este ámbito amplio, el curso práctico podría centrar su atención en mejorar la evaluación de la corrupción. Entre las cuestiones que se examinarían podría incluirse el mejoramiento de los métodos para reunir y analizar datos relacionados con la corrupción y el fortalecimiento de las investigaciones sobre la corrupción, incluida la identificación de grupos particularmente vulnerables.

25. El curso práctico podría estudiar las medidas que podrían adoptarse para mejorar los conocimientos que tiene la población sobre los peligros de la corrupción y reducir la tolerancia de las prácticas corruptas. Esas medidas incluirían campañas de concienciación y educación pública, asegurando y alentando el apoyo de la población para las medidas contra la corrupción y fortaleciendo las libertades de la prensa y el derecho a información imparcial.

26. El curso práctico podría considerar qué medidas se podrían adoptar para prevenir la corrupción, entre las que podrían figurar:

- a) Fomentar la responsabilidad a nivel local, descentralizando el proceso de adopción de decisiones, si procediese;
- b) Fortalecer las prácticas y normas de contabilidad;
- c) Desarrollar mecanismos de supervisión administrativa y reglamentaria, incluidos los órganos de auditoría independientes para promover la transparencia en la gestión de los fondos públicos y en el proceso de adopción de decisiones;
- d) Desarrollar y aplicar efectivamente códigos de ética para funcionarios públicos, así como para categorías seleccionadas de profesionales, sobre la base del Código Internacional de Conducta para Funcionarios Públicos;
- e) Elaborar procedimientos transparentes y competitivos para las licitaciones y la supervisión de la adjudicación de contratos de obras públicas y desarrollar normas claras sobre adquisición;

- f) Fortalecer las medidas para asegurar la libre competencia, incluidas las reglamentaciones antitrust;
- g) Eliminar o reducir el secreto bancario;
- h) Fortalecer las medidas para asegurar la transparencia en las finanzas de los partidos políticos.

27. El curso práctico podría examinar también la forma de aumentar la eficacia de las políticas de lucha contra la delincuencia. Esta cuestión incluiría el examen de la idoneidad de las leyes penales nacionales, incluida la tipificación como delito del soborno (incluido el soborno o la corrupción de funcionarios públicos extranjeros), el fraude, otros pagos ilícitos, el abuso del poder y de la confianza, la malversación de fondos públicos, el lavado de dinero, los conflictos de intereses y otros actos, así como el establecimiento de la responsabilidad penal de las empresas, según proceda.

28. En el mismo contexto, el curso práctico podría examinar la cuestión del aumento de la eficacia de las políticas de reglamentación civil y administrativa para luchar contra la corrupción.

29. Además, el curso práctico podría considerar la modernización de los procesos de investigación, enjuiciamiento y actuación judicial. Esto podría incluir:

- a) Mejoramiento de las técnicas para investigar la corrupción;
- b) Establecimiento de órganos especializados contra la corrupción;
- c) Mejoramiento de la cooperación interinstitucional, incluida la cooperación entre autoridades fiscales y de represión;
- d) Fortalecimiento de las capacidades del personal de investigaciones y de la judicatura;
- e) Mejoramiento de la protección y la indemnización de las víctimas de la corrupción;
- f) Aumento de la eficacia de los mecanismos para identificar, incautar y decomisar el producto de la corrupción.

30. Por último, el curso práctico podría examinar diversas medidas para mejorar la eficiencia y la eficacia de la cooperación internacional. Esto incluiría el estudio de la posibilidad de desarrollar y aplicar efectivamente una convención internacional contra la corrupción y el soborno en las transacciones comerciales internacionales.

B. Objetivos

31. El curso práctico podría presentar y examinar ejemplos satisfactorios de proyectos para prevenir y combatir la corrupción y el soborno realizados a los niveles local, nacional, regional e internacional y podría elaborar nuevos proyectos. Las deliberaciones orientadas hacia la acción podrían centrar su atención en criterios y programas innovadores que pudieran ser duplicados y adaptados a otros contextos. A los efectos de las actividades de cooperación técnica sería útil el intercambio de experiencias y opiniones entre funcionarios y especialistas, que podría realizarse en una sesión del curso práctico dedicada a la planificación orientada hacia la acción, en la que se podrían desarrollar proyectos operacionales de ejecución bilateral o multilateral.

32. Los objetivos del curso práctico serían, entre otros, los siguientes:

- a) Proporcionar asesoramiento y experiencia en la elaboración y aplicación de mecanismos y estrategias amplios para prevenir y combatir la corrupción;
- b) Proporcionar asesoramiento sobre programas de capacitación para funcionarios públicos clave, incluido el personal de los organismos de represión, la judicatura, los auditores y el personal responsable de las compras y los contratos públicos, a fin de elevar las normas de la conducta profesional y la rendición de cuentas;
- c) Desarrollar campañas públicas sostenibles en las que participen los medios de información, las instituciones educativas, el comercio y los líderes de la comunidad a fin de modificar las actitudes, reducir la tolerancia de la corrupción y obtener el apoyo público para la lucha contra la corrupción;
- d) Reunir y analizar información sobre medidas, leyes, técnicas de investigación y estrategias nacionales contra la corrupción a fin de elaborar compilaciones y manuales especializados;
- e) Desarrollar una lista-guía de las medidas cuya existencia o inexistencia en la legislación nacional podría facilitar la corrupción.

33. Estas actividades deberían basarse en la aplicación del Código Internacional de Conducta para Funcionarios Públicos y la Declaración de las Naciones Unidas contra la corrupción y el soborno en las transacciones comerciales internacionales, complementada con el manual revisado y ampliado de prácticas contra la corrupción³. En los proyectos de asistencia técnica que se examinarán y elaborarán en el Décimo Congreso se podrían aprovechar las estrategias y medidas ya estudiadas y aceptadas por los Estados Miembros.

34. El curso práctico podría también facilitar la acción de los Estados Miembros identificando prioridades en la promoción de los acuerdos internacionales y los arreglos de cooperación, y dedicando la energía y los recursos necesarios a la creación de un entorno inmune a la corrupción, o en el que la corrupción ya no fuera rentable.

C. Formato

35. Como preparación para el Décimo Congreso, los Estados y las organizaciones internacionales y de otro tipo interesadas quizá desearan comunicar su interés en participar en las actividades de los cursos prácticos, o en su organización, e indicar los temas sustantivos de su interés para su consideración en el curso práctico, incluidas sus necesidades y propuestas de asistencia técnica. Sus opiniones se podrían incorporar en documentos de posición nacionales, que se utilizarían como base para proyectar y aplicar actividades de cooperación técnica.

36. Quizá fuera útil realizar una reunión preparatoria para examinar el proceso de correspondencia y determinar algunos de los proyectos que se podrían acordar en el Décimo Congreso, y su ulterior seguimiento.

37. Los Estados y las organizaciones internacionales y otras entidades interesadas quizá desearan presentar al Décimo Congreso documentos, informes y propuestas de proyectos en los que se pongan de relieve los programas y los recursos con que actualmente cuentan sus países y que podrían ser pertinentes en otras partes.

D. Participación

38. Entre los participantes podrían figurar funcionarios gubernamentales de ministerios o departamentos de justicia, interior, hacienda, obras públicas, comercio y otros sectores de la administración pública, que podrían aportar contribuciones a la prevención y lucha contra el soborno y la corrupción. La participación del sector privado aportaría una importante contribución al curso práctico, particularmente las firmas y empresas que operan en mercados extranjeros, así como las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales activas en esta esfera.

E. Resultados

Efecto multiplicador

39. El curso práctico permitiría el intercambio de experiencias, conocimientos y reacciones respecto del soborno y la corrupción y, por lo tanto, proporcionaría propuestas y soluciones fundamentadas para diversos tipos de asistencia técnica, incluidas las estrategias y medidas de política, la elaboración de legislación y la capacitación. Asimismo, el curso práctico facilitaría la interacción recíproca y la comprensión entre el sector público y el sector privado y la determinación de sus necesidades respectivas y opciones de política en relación con la prevención y el control de este fenómeno.

Impacto de política

40. El curso práctico y las medidas de seguimiento previstas generarían soluciones prácticas y proyectos de asistencia técnica en los que participarían y se prestarían asistencia recíproca Estados Miembros y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas.

41. Uno de los resultados del curso práctico podría ser también la iniciación de campañas públicas contra la corrupción, incluidas las actividades para fomentar la prevención de la corrupción en el sector público y en el sector privado.

Valor de la cooperación técnica

42. El valor de la cooperación técnica resultante del curso práctico estaría representado por varias propuestas de proyectos presentadas, examinadas y finalizadas durante el Décimo Congreso, y su seguimiento.

43. Dado el número de entidades nacionales e internacionales activas en este campo, algunas de las cuales tienen muchísima experiencia y conocimientos, podría considerarse el establecimiento de una base de datos o cualquier otro mecanismo para reunir información y distribuirla entre las partes interesadas. Esto contribuiría también a la racionalización de las actividades y la optimización del uso de recursos escasos.

II. DELITOS RELACIONADOS CON LAS REDES DE COMPUTADORAS

44. La rápida expansión de las nuevas tecnologías de la información ha ido acompañada del abuso de esas tecnologías con fines delictivos y de la incapacidad de los Estados y otras entidades de hacer frente al creciente número de problemas jurídicos, tanto nacionales como transnacionales. La interferencia ilícita en las redes de computadoras por diversión o beneficio económico, la distribución de pornografía infantil, la extorsión mediante amenazas de destruir sistemas de computadoras y de información y la penetración de sistemas de computadoras con fines de robo o fraude son formas de delitos informáticos que exigen nuevas formas de cooperación internacional para la investigación, el enjuiciamiento y la sanción de los perpetradores de esos delitos. En el decenio de 1980 y principios del decenio de 1990, los delitos informáticos se producían en pequeña escala. La evolución más reciente ha demostrado que las formas de delitos relacionados con las redes de computadoras han pasado a ser transnacionales. En enero de 1997 había en el mundo 16,1 millones de servidores de computadoras. Había también 36 millones de usuarios de computadoras que podían distribuir información y 57 millones que podían tener acceso a la información. Otros 14 millones de usuarios de computadoras tenían acceso sólo al correo electrónico. Las estimaciones parecen indicar un aumento mensual del 20% en el número de nuevos usuarios del correo electrónico (las redes de computadoras son también cada vez más vulnerables a la penetración ilícita).

45. Actualmente, 194 países y territorios y unas 70.000 redes están conectadas mediante uno de los metaprotocolos de la Internet. Aunque la mayoría de estos servidores están ubicados en el mundo desarrollado, la proporción de los que están situados en países en desarrollo está aumentando. El rápido crecimiento de la Internet

ha intensificado los debates a nivel mundial sobre dos cuestiones: las consecuencias de ese desarrollo para los derechos humanos, con respecto a la protección de los datos y otra información; y la necesidad de mejorar la cooperación internacional en la investigación, enjuiciamiento y sanción de delitos contra redes de computadoras. La primera cuestión se tratará en el marco del tema "Prevención efectiva del delito: adaptación a las nuevas situaciones", mientras que la segunda se tratará en virtud del curso práctico sobre delitos relacionados con las redes de computadoras.

46. La ampliación y el mejoramiento de la cooperación internacional en la prevención y control de los delitos relacionados con las computadoras mejoraría la efectividad de la lucha de los Estados Miembros contra las diversas formas de delincuencia transnacional relacionadas con la rápida expansión de las nuevas tecnologías de la información, facilitando la detección, investigación, detención y enjuiciamiento de delincuentes. Por ejemplo, los medios de información para las masas han comunicado un número creciente de casos de lavado electrónico de dinero, malversación en gran escala de depósitos bancarios, publicaciones obscenas, incitación al odio racial y la amenaza de la delincuencia organizada y de actos de terrorismo, pero estos casos no han sido adecuadamente registrados por los organismos nacionales de represión que tropiezan con la dificultad jurídica básica de determinar el *locus delicti* de las formas de delincuencia nuevas y escurridizas. La OCDE, el Consejo de Europa, la Comunidad Europea y el grupo político de los ocho, compuesto de los Jefes de Estado o de Gobierno del Grupo de Siete principales países industrializados y la Federación de Rusia, han expresado su particular preocupación por estas nuevas formas de delincuencia, que se han difundido de un continente a otro. Por último, la Asamblea General, en su resolución 51/210, sección I, instó a todos los Estados a que tuvieran presente el riesgo de que los terroristas utilizaran las redes y los sistemas de comunicaciones cablegráficas o electrónicas para realizar sus actos delictivos.

47. La experiencia demuestra que los procedimientos jurídicos tradicionales quizá no sean adecuados para tratar estas formas contemporáneas de delincuencia nacional y transnacional y para aplicar efectivamente las normas y los controles establecidos. Es importante considerar la posibilidad de desarrollar un criterio transnacional bien coordinado respecto de esos delitos, examinando los enfoques nacionales actuales a la lucha contra el delito relacionado con las redes de computadoras y discutiendo, en un foro mundial, medidas prácticas encaminadas a acentuar la respuesta y aplicar medidas de prevención y lucha eficaces contra los delitos informáticos.

A. Ámbito

48. El curso práctico sobre delitos relacionados con las redes de computadoras hará hincapié en la determinación de proyectos conjuntos que puedan realizar los Estados para mejorar y dar mayor eficacia al intercambio de información sobre la detección, investigación, detención, enjuiciamiento y sanción de los perpetradores de delitos informáticos en todo el mundo. Se considerarían los elementos básicos de un plan de actividades operacionales en el que los Estados pudieran trabajar de consuno para fortalecer la cooperación internacional en la lucha contra los delitos informáticos.

49. El curso práctico ofrecería un foro para compartir ejemplos específicos de investigaciones penales internacionales que tuvieron éxito. El curso práctico podría incluir un examen de modelos de reglamentación gubernamental y de autorreglamentación. También podría servir de foro para organizar y anunciar actividades específicas de cooperación técnica, incluidos cursos de capacitación, giras de estudio y becas.

B. Objetivos

50. El curso práctico promovería la cooperación para el intercambio de información y experiencias entre Estados que podrían tener diferentes grados de experiencia y conocimientos en materia de actividades para combatir y prevenir la delincuencia informática. Su objetivo sería actuar como catalizador de actividades de cooperación técnica que incluirían la transferencia de conocimientos de los países desarrollados a los países en desarrollo.

51. Dependiendo del interés indicado por los Estados, los objetivos específicos del curso práctica serían:

- a) Facilitar un examen crítico por los Estados de su legislación penal, políticas, prácticas y disposiciones para la detección, investigación, detención, enjuiciamiento y sanción de perpetradores de delitos informáticos y para la protección de las redes contra la infiltración;
- b) Proporcionar información sobre experiencias nacionales y cooperación internacional en la exclusión y censura de información abusiva u ofensiva;
- c) Mejorar el diálogo sobre el intercambio de pruebas con fines de instrucción y enjuiciamiento, a fin de armonizar las normas jurídicas y técnicas para la transmisión y aceptación de esas pruebas;
- d) Sentar las bases para futuras actividades de cooperación técnica que proporcionarían a los Estados orientación práctica sobre los procedimientos involucrados en la atención de peticiones para compartir y utilizar pruebas, por ejemplo, mediante la capacitación práctica de los funcionarios que actúan en la lucha contra los delitos informáticos.

C. Formato

52. Como parte de los preparativos para los cursos prácticos, se invitaría a los Estados a que indicaran su interés en participar en las actividades del curso práctico, o en organizarlas, y que especificaran sus puntos sustantivos de interés para su examen durante las deliberaciones del curso práctico. Sus opiniones podrían iniciar nuevas asociaciones para proyectos de cooperación técnica y otras actividades operacionales que se pudieran desarrollar en el futuro.

53. Las reuniones preparatorias serían útiles para examinar el proyecto de programa del curso práctico, incluida la presentación de casos concretos, ya sean de naturaleza jurídica o técnica, y para dar un carácter más específico y práctico al intercambio de opiniones durante el curso práctico.

54. Los Estados y otros participantes en el Décimo Congreso podrían presentar monografías o informes destacando los programas o iniciativas en marcha o propuestos que podrían ayudar a mejorar la capacidad de los Estados para prevenir y combatir la delincuencia informática. Esas monografías o informes podrían también poner de relieve las dificultades con que se ha tropezado a ese respecto y que podrían resolverse mediante actividades de asistencia técnica. Por último, los participantes en el curso práctico podrían estar en condiciones de proporcionar información sobre lo siguiente: rastreo de piratas informáticos, obtención de pruebas penales sobre las actividades de los piratas informáticos, el costo de esas operaciones y la composición de las dependencias de delitos informáticos de los organismos de represión. El curso práctico daría a los participantes la oportunidad de examinar, entre otras cosas, los arreglos cooperativos con operadores de telecomunicaciones extranjeros, la asistencia recíproca y la extradición.

D. Participación

55. Entre los participantes figurarían funcionarios gubernamentales de los sectores de la represión, la instrucción y la justicia y otros expertos familiarizados con los delitos informáticos. Además, se podría invitar a representantes del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas, la Organización Internacional de Policía Criminal (Interpol), y otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas a que participaran en las deliberaciones del curso práctico.

E. Resultados

Efecto multiplicador

56. El curso práctico ayudaría a los participantes a acumular y sistematizar información y experiencias en actividades para combatir la delincuencia informática a los niveles nacional e internacional. El material y el asesoramiento prestado en el curso práctico se podría utilizar para publicar una versión actualizada del manual de las Naciones Unidas sobre prevención y lucha contra los delitos informáticos⁴. Los progresos que se lograran en cuanto a la extensión y el mejoramiento de la lucha contra los delitos informáticos darían más eficacia a las medidas tomadas por los Estados y los operadores de computadoras contra esos delitos, facilitando la detención y el enjuiciamiento de los perpetradores y acordando medidas a nivel mundial más amplias y eficaces para tratar este problema.

Impacto de política

57. Después del Décimo Congreso, las recomendaciones del curso práctico realzarían la cooperación práctica entre los Estados Miembros facilitando la determinación de puntos de referencia y de criterios jurídicos y técnicos comunes, incluidas nuevas oportunidades de capacitación y educación a nivel bilateral y multilateral. De esta forma, las recomendaciones del curso práctico podrían facilitar la elaboración de un plan de estudios modelo para estudiantes de cuestiones de justicia penal relacionadas con las actividades para prevenir y combatir la delincuencia informática, así como materiales técnicos para oficiales de la justicia penal activos en la lucha contra esos delitos.

Valor de la cooperación técnica

58. El curso práctico examinaría mecanismos bilaterales y multilaterales de asistencia para alentar a los organismos nacionales a introducir y aplicar más ampliamente las recomendaciones sobre la protección de las redes de computadoras.

III. PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EN LA PREVENCIÓN DEL DELITO

59. Las medidas y otras actividades de prevención del delito que llevan a cabo los Estados son más eficaces a nivel comunitario, por ejemplo en asentamientos urbanos y en zonas rurales o aldeas. La zona geográfica relativamente limitada que abarcan esas actividades permite una planificación y organización cuidadosas y facilita la utilización de los recursos de manera eficaz en función del costo y las actividades intersectoriales de apoyo recíproco. En los últimos años, se ha prestado especial atención a la planificación, el diseño, la reorganización y la utilización de diversos medios para garantizar la seguridad en las calles y el “espacio defendible” dentro de una comunidad dada. Ahora bien, hay que tener en cuenta asimismo las dinámicas sociales.

60. Los cambios que se han producido en la sociedad han dado lugar a modificaciones en el nivel y la estructura del delito. Han aparecido nuevas formas de delitos, y tanto los delincuentes como los delitos han adquirido una dimensión internacional. La tecnología ofrece oportunidades para responder a esas modificaciones, incluidas las nuevas técnicas de investigación y vigilancia de los factores subyacentes del delito y el funcionamiento de los organismos de justicia penal. Muchos organismos de justicia penal han computadorizado sus operaciones. Al mismo tiempo, hay escasez de personal y recursos y deficiencias en la infraestructura de capacitación y operaciones, y también se ha tropezado con dificultades para coordinar las actividades y cooperar con otros organismos a los niveles local, nacional e internacional. La comunidad puede jugar un importante papel en la lucha contra las nuevas formas de delito que han aparecido.

61. En primer lugar, los conceptos y los métodos de la prevención del delito deben ser aclarados y difundidos ampliamente. La prevención del delito debe ser viable y eficaz en función de su costo, en términos de beneficios para la comunidad. Se requiere claridad en términos de políticas, finalidades y medidas. El modus operandi de las actividades de ejecución o de apoyo de las estrategias de prevención del delito debe estar bien planificado y ser sostenibles en los diversos sectores. Esa planificación incluye la respuesta a cuestiones como “¿Existe una voluntad política evidente?”, “¿Se cuenta con la infraestructura, los servicios, las instalaciones y los recursos comunitarios

para prevenir la delincuencia?” y “¿Existen criterios armónicos, concertados y coherentes para prevenir la delincuencia a nivel comunitario?”.

62. Se deben estudiar medios para que los miembros de la comunidad participen directamente en las actividades para mejorar su propia seguridad personal y la seguridad pública, y apoyen esas actividades. Se pueden adoptar diversos tipos de medidas basadas en la comunidad para asegurar una cierta calidad de vida: adoptar medidas de precaución en situaciones de aislamiento y en medio de una multitud; potenciar las actividades voluntarias, los servicios comunitarios y los deberes cívicos; y ayudar a las autoridades de represión a enjuiciar a los delincuentes. Un público bien informado constituye una ventaja para la prevención de la delincuencia basada en la comunidad. Se pueden crear cuadros de ciudadanos responsables en las escuelas, los hogares y la comunidad a fin de constituir una red interactiva y de apoyo recíproco. Se pueden aprovechar las instituciones y los foros públicos y privados para promover el buen comportamiento de los ciudadanos, el servicio público, las actividades voluntarias y el respeto de la ley mediante actividades de educación cívica y otros medios, obteniendo la participación, por ejemplo, de los medios de información para las masas.

63. En toda actividad de prevención del delito basada en la comunidad local deben participar diversos grupos, y sus contribuciones se deben coordinar. Habría que encontrar medios apropiados para vincular a los servicios entre sí y establecer una correspondencia entre las necesidades y los recursos. En las actividades de prevención dirigidas a los jóvenes, es conveniente obtener la participación de la familia, las instituciones públicas y privadas, los organismos de represión y cualquier otro sector pertinente (salud, empleo, vivienda, recreación, etc.), y se deben establecer consejos locales u otros mecanismos de coordinación.

64. En los últimos años se ha prestado mucha atención a la necesidad de que los funcionarios de los organismos de represión sean sensibles a las necesidades de la comunidad. Una cuestión que es ahora muy importante es la medida en que los funcionarios de los organismos de represión representan a los distintos grupos étnicos de una comunidad dada. El grado en que la policía salvaguarda los derechos humanos y sostiene la legalidad ética es objeto de un permanente examen público. Sucesos que han recibido mucha publicidad en los medios de información han dado preeminencia a esas cuestiones y han contribuido a la creación de una conciencia pública común sobre conductas deseables e indeseables de la policía. La demostración, o hasta las acusaciones relativas a la corrupción o brutalidad de la policía socavan la confianza de la comunidad en el sistema de justicia y tienden a anular los progresos hechos por la policía en la dirección correcta. Las medidas para promover la rendición de cuentas de la policía, como las juntas civiles de fiscalización y los códigos de conducta (incluido el Código de Conducta para Funcionarios de Organismos de Represión (resolución 34/169 de la Asamblea General, anexo) y los Principios para el Uso de la Fuerza y las Armas de Fuego por los Funcionarios de los Organismos de Represión⁵), pueden reducir los abusos y mejorar las prácticas policiales.

65. Un número cada vez mayor de actividades judiciales basadas en la comunidad requieren el apoyo de la población y se basan en la utilización de los servicios e instalaciones comunitarios. Dado que compiten por los limitados recursos de la comunidad, es necesario obtener la participación de la población a fin de reducir los conflictos y la resistencia. Por lo tanto, se podrían considerar nuevos criterios a este respecto, como la desinstitucionalización de las medidas correccionales, la ejecución de mandamientos de servicios comunitarios, el asentamiento y la reintegración de reclusos liberados y el suministro de apoyo a los que permanecen en las cárceles. Hay que reconocer, sin embargo, que la ambivalencia, la desconfianza y hasta la resistencia a ciertos procesos judiciales por parte de la comunidad siguen obstaculizando la promoción de las actividades correccionales basadas en la comunidad y la rehabilitación de los delincuentes con la participación activa de la comunidad. Las cuestiones que rodean a los delitos graves y a la reincidencia pueden ser motivo de conflicto en la comunidad y siguen siendo controvertidas, particularmente a la luz de ciertos casos que conmocionaron a la opinión pública.

A. **Ámbito**

66. El curso práctico sobre participación de la comunidad en la prevención del delito haría hincapié en la función, participación y coordinación de diferentes grupos en las actividades de prevención del delito a nivel local: la población, los funcionarios judiciales, los sectores privado y público, los administradores locales y las instituciones comunitarias. Se examinarían las experiencias y se perfeccionarían métodos y medios para informar y movilizar a la población, como la organización de reuniones populares y consejos de coordinación, a fin de aumentar su participación en el mantenimiento de la seguridad, la promoción de la calidad de vida en la comunidad y el suministro de apoyo al proceso judicial a nivel local.

B. Objetivos

67. El curso práctico examinaría opciones viables para una prevención del delito eficaz a nivel comunitario y movilizaría los recursos y los conocimientos necesarios, atrayendo a copartícipes pertinentes. Su resultado sería el desarrollo de una serie de manuales para encargados de fijar políticas y especialistas en la prevención del delito basada en la comunidad, con medidas de apoyo por parte de todos los sectores pertinentes, tanto privados como públicos. La serie haría hincapié en cuestiones de política y de práctica pertinentes a la prevención del delito y la seguridad pública.

68. La serie, que sería tanto una guía para la adopción de medidas como un instrumento de capacitación, examinaría medidas para contribuir al mantenimiento de la seguridad pública como las siguientes:

a) Participación de la población en la prevención del delito a nivel de la comunidad y promoción de la participación del público, las asociaciones y las vinculaciones a nivel local entre los sectores y dentro del sistema de justicia penal;

b) Movilización de apoyo financiero para la prevención del delito a nivel comunitario, particularmente en términos de la infraestructura, las instalaciones y el personal necesarios para los servicios sociales, de empleo, de educación, de salud, de recreación, de bienestar y correccionales, realzando al mismo tiempo las actividades comunitarias para complementar las iniciativas más amplias y a nivel nacional;

c) Establecimiento de la “seguridad en las calles” mediante el diseño físico, los “espacios defendibles”, la planificación urbana, el endurecimiento de las metas, la vigilancia comunitaria y el estudio de los criterios de otros vecindarios, etc.;

d) La difusión de información sobre instrucción, el aumento de la conciencia pública, la realización de actividades de proyección hacia el exterior y la maximización de la función de los medios de información para las masas en la prevención del delito;

e) Obtención de la participación de jóvenes en tareas cívicas y servicios comunitarios mediante actividades de capacitación formales e informales, educación y dirección;

f) Desarrollo, con la ayuda de las autoridades judiciales locales, de mecanismos y de una base de recursos para la solución de conflictos, la mediación y la solución de controversias a fin de reducir a un mínimo el recurso a los mecanismos judiciales oficiales;

g) Evaluación de las medidas mencionadas más arriba en términos de su eficiencia, eficacia, grado de “sustitución”, etc.

69. Estas actividades abarcarían, entre otras cosas, el desarrollo de programas y planes amplios de corta y larga duración, el diseño de “espacios defendibles”, campañas de información pública y el establecimiento de infraestructuras y servicios para las iniciativas locales de prevención del delito, incluidos los consejos de coordinación y las redes de apoyo y de proyección hacia el exterior basadas en la comunidad.

C. Formato

70. El curso práctico proporcionaría un foro para el intercambio de información, opiniones y experiencias acerca de medidas e iniciativas que han demostrado su eficacia en la prevención del delito y el mejoramiento de la seguridad pública en diversas comunidades. Un grupo de expertos multisectorial podría presentar diseños, planes y estrategias de avanzada para la prevención del delito basada en la comunidad, especialmente en entornos urbanos. Se utilizarían escenarios de empleo de mejores prácticas y estudios de casos concretos y se evaluarían políticas de prevención del delito más amplias, en base a la aplicación de las directrices de las Naciones Unidas a este respecto. Se presentarían modelos audiovisuales y de otro tipo de diseños físicos prometedores, y se analizarían los factores socioeconómicos que probablemente contribuirían a su éxito. Con anterioridad al Décimo Congreso, se invitaría a gobiernos, organismos nacionales e internacionales y organizaciones interesadas a comunicar la siguiente información: a) otras cuestiones pertinentes para tratar durante el curso práctico; b) la intención del gobierno de participar en las actividades de un curso práctico determinado, o en su organización; y c) sugerencias relativas a las necesidades, posibilidades y recursos de cooperación técnica. Esa información se incorporaría en documentos de antecedentes y otros informes y monografías para el curso práctico.

D. Participación

71. Entre los invitados a participar en el curso práctico figurarían funcionarios gubernamentales de ministerios de justicia y otros organismos públicos, planificadores urbanos, especialistas en prevención del delito a nivel de la comunidad, expertos del sector privado y representantes de organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes. Sería especialmente conveniente que participaran representantes de las siguientes entidades: policía, autoridades judiciales y correccionales, especialistas en comunicaciones con experiencia en el establecimiento de campañas de información pública y diversas formas de programas comunitarios de proyección exterior, y planificadores y arquitectos urbanos, especialmente los que tengan experiencia en la creación de “espacios defendibles” y calles seguras.

E. Resultados

Efecto multiplicador

72. El curso práctico sobre participación de la comunidad en la prevención del delito generaría importante información sobre experiencias satisfactorias de prevención del delito a nivel de la comunidad, y podría dar lugar a las siguientes actividades de seguimiento:

- a) Una serie de manuales sobre experiencias y mejores prácticas en materia de delincuencia (como los manuales que han demostrado ser un importante instrumento práctico y de política para la acción a nivel local);
- b) La elaboración de legislación modelo con miras a fortalecer la función de los organismos y organizaciones gubernamentales locales responsables de muchos de los servicios que afectan a la seguridad y la salud de las comunidades, incluida la educación, la planificación urbana, el desarrollo económico y la determinación de políticas;
- c) Giras de estudio que den lugar al desarrollo de perspectivas compartidas;
- d) Campañas en los medios de información impresos y audiovisuales destinadas a incrementar la conciencia sobre la importancia de la participación de la comunidad en las políticas de prevención del delito;

e) La convocación de reuniones y seminarios para obtener la participación del público en la prevención del delito a nivel comunitario y el fomento de la participación popular, las asociaciones y los vínculos a nivel local entre los sectores y dentro del sistema de justicia penal.

Impacto de política

73. Se prevé que el curso práctico proporcionará a los Estados información sobre políticas y directrices prácticas relativas a la participación de la comunidad en la prevención del delito, movilizándolo los recursos y conocimientos necesarios y obteniendo la participación de los asociados pertinentes y la coordinación entre los sectores. Los resultados de las deliberaciones sobre opciones viables para la participación de la comunidad en la prevención del delito se utilizarían en futuros cursos de capacitación. Se podrían suministrar diversas opciones y modelos para suplementar las directrices sobre cooperación y asistencia técnica en la esfera de la prevención del delito urbano (resolución 1995/9 del Consejo Económico y Social, anexo).

Valor de la cooperación técnica

74. Se podrían desarrollar nuevas actividades que facilitasen una participación más efectiva de la comunidad en la prevención del delito. En las actividades de asistencia técnica se podrían utilizar no sólo los planes y diseños físicos sino también los criterios y estrategias viables y las ayudas para la capacitación. También se podrían desarrollar, con el apoyo necesario, cursos piloto que combinaran diseño arquitectónico, planificación y estudios urbanos y estudios criminológicos y de victimología. También se podrían considerar actividades nacionales y regionales orientadas al suministro de apoyo adicional para la participación de la comunidad.

IV. LA MUJER EN EL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL

75. Uno de los objetivos expresos de las Naciones Unidas es el adelanto de la mujer, el logro de la igualdad de género, la eliminación de todas las formas de discriminación y las medidas discriminatorias perpetradas contra las mujeres, y el resguardo de su seguridad y de su derecho a disfrutar de los derechos humanos y las libertades fundamentales. A tal fin, habría que incorporar las cuestiones de género en las diferentes esferas de actividad, disciplinas y sectores, en un esfuerzo por suprimir los obstáculos al adelanto de la mujer e introducir el equilibrio de género en la ley, las políticas y las prácticas.

76. El curso práctico sobre la mujer en el sistema de justicia penal examinaría la cuestión desde diversas perspectivas, incluida la delincuencia femenina, el tratamiento de mujeres delincuentes y la cuestión de las mujeres como especialistas en los sistemas de justicia penal. El tratamiento diferencial de los delincuentes femeninos y masculinos y de los especialistas femeninos en justicia penal por los sistemas de justicia penal parece estar vinculado a la situación de la mujer en la sociedad y, en el contexto más amplio de la justicia social, a sus demandas de tratamiento justo y equitativo.

77. Se procura integrar las cuestiones de género con medidas para asegurar un "tratamiento justo" de las mujeres en su calidad de víctimas, delincuentes y especialistas en justicia penal. Se realizan cada vez más investigaciones desde el punto de vista del género sobre la victimización de las mujeres. El resultado sería una perspectiva del fenómeno más equilibrada desde el punto de vista del género, que terminaría por arrojar luz sobre las tendencias y los factores de causalidad, apuntando de esta forma a posibles criterios para la prevención de la violencia y los actos delictivos contra las mujeres.

78. La inclusión de las mujeres en la integración del desarrollo y la vida social debe considerarse como un factor necesario del crecimiento social, psicológico y económico de los países. La cooperación internacional debe apuntar a integrar a las mujeres en el desarrollo, mejorando su situación jurídica, sus condiciones de empleo y de trabajo y promoviendo la legislación para proteger sus derechos.

79. Pese al número comparativamente pequeño, aunque creciente, de mujeres delincuentes en todo el mundo, hay que resolver importantes cuestiones relacionadas con su sanción y tratamiento por el sistema de justicia penal. Las mujeres delincuentes con frecuencia están sujetas a un tratamiento “diferencial”, es decir, más duro, en relación con los denominados delitos menores o delitos relativos a la moralidad. Más evidente a este respecto son los casos de mujeres acusadas de delitos estatutarios, de los que no se podría acusar a los hombres. Hay también preocupaciones en cuanto a la seguridad de las mujeres delincuentes en las instituciones de detención.

80. Es preciso fortalecer la capacidad del sistema para hacer frente, en forma equilibrada desde el punto de vista del género, a las necesidades especiales de las mujeres tanto víctimas como perpetradoras de delitos que se encuentran detenidas. Esto se puede lograr desarrollando recursos humanos (es decir, mediante actividades de capacitación especializada, contratación y colocación de personal y desarrollo de la carrera) e infraestructuras (es decir, instalaciones y servicios). Se podrían organizar giras de estudio y seminarios de capacitación conjuntos que hicieran hincapié en la satisfacción de las necesidades apremiantes, la transferencia de conocimientos y el logro de respuestas adecuadas a problemas comunes.

81. A los fines de la incorporación del género y de la reforma en ese sentido, es conveniente mejorar la situación de las mujeres en su calidad de funcionarias de los sistemas de justicia penal. El primer paso consistiría en integrar a las mujeres en las filas de los administradores de la justicia penal, a través de todos los sectores y en todos los niveles. En la búsqueda de la igualdad de género en la administración de la justicia penal, es necesario estudiar formas en que las mujeres puedan asumir posiciones de dirección mediante actividades de capacitación en el servicio y preparatorias y el desarrollo de la carrera, así como una mayor movilidad.

A. Ámbito

82. El curso práctico abarcaría una serie de cuestiones relacionadas con la delincuencia femenina, el tratamiento de las mujeres delincuentes y la cuestión de las mujeres como especialistas en los sistemas de justicia penal. El curso práctico examinaría también diversas experiencias nacionales en la ejecución de las estrategias modelo y las medidas prácticas para la eliminación de la violencia contra la mujer en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal (resolución 52/86 de la Asamblea General, anexo) y otros instrumentos pertinentes.

83. El curso práctico proporcionaría un foro en el que los gobiernos podrían compartir sus experiencias en la reforma de la justicia penal con respecto a las cuestiones de género, incluidas las modalidades de cooperación para transferir conocimientos y know-how, particularmente mejorando las capacidades profesionales, compartiendo información y proporcionando servicios de asesoramiento. De esta forma, el curso práctico proporcionaría un foro para organizar o anunciar actividades concretas de cooperación técnica, posiblemente incluyendo cursos de capacitación, giras de estudio o becas.

84. En el contexto de las estrategias y actividades modelo, se podría elaborar un manual de capacitación basado en los resultados del curso práctico, que sería útil para los Estados con diferentes niveles de experiencia y diferentes sistemas jurídicos que quisieran tratar estas cuestiones. Se podría prestar particular atención a los medios de enfocar la creación de capacidad institucional y el desarrollo de los recursos humanos obteniendo la respuesta adecuada al tratamiento justo de las mujeres, promoviendo al mismo tiempo la aplicación y maximización de los resultados de las medidas, estrategias y actividades modelo.

B. Objetivos

85. El curso práctico estaría concebido para promover el intercambio de información y experiencias entre los Estados sobre medidas para mejorar la situación de la mujer en el ámbito de la administración de la justicia penal.

86. Se podría prestar especial atención a las medidas de evaluación que se han introducido en diversos Estados para mejorar la aplicación de los instrumentos pertinentes de las Naciones Unidas en esta esfera, incluidas las estrategias modelo y las medidas prácticas para la eliminación de la violencia contra la mujer en el campo de la prevención del delito y la justicia penal.

C. Formato

87. Antes de la celebración del Décimo Congreso, se invitaría a los Estados a que comunicaran su interés en participar en las actividades del curso práctico, o en su organización, a que especificaran sus esferas de interés sustantivo y a que presentaran monografías o informes en relación con los temas del programa del curso práctico. Un grupo de expertos podría presentar los objetivos arriba mencionados y responder a las observaciones planteadas y a las políticas y los programas citados. Serían sumamente útiles las presentaciones que dieran ejemplos concretos de adelantos logrados y presentaran propuestas.

D. Participación

88. Entre los participantes figurarían funcionarios gubernamentales de ministerios de justicia, especialistas en justicia penal, funcionarios de ministerios y oficinas que se ocupan de la situación de la mujer y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que tratan de cuestiones de género. Dada la naturaleza multidisciplinaria del tema, se estimularía la participación en el curso práctico, en la mayor medida posible, de profesionales de diversos sectores y esferas de actividad.

E. Resultados

Efecto multiplicador

89. El curso práctico permitiría difundir información, intercambiar experiencias y conocimientos y transferir know-how respecto de cuestiones relacionadas con el género. Serían particularmente útiles las presentaciones que proporcionaran ejemplos de medidas que han permitido obtener considerables progresos en el adelanto de la situación de la mujer frente a la administración de justicia penal, particularmente en relación con los objetivos citados más arriba. Especialmente en las esferas de la investigación, la capacitación y la creación de una infraestructura correccional, algunos modelos podrían ser susceptibles de transferencia y podrían generar cursos de capacitación y giras de estudio conjuntas, así como recomendaciones de política para la acción regional. El curso práctico podría proporcionar una oportunidad para deliberar más a fondo sobre posibles modalidades de cooperación a los niveles regional e internacional y sobre el seguimiento deseable.

Impacto de política

90. El curso práctico facilitaría el desarrollo de políticas coherentes para tratar los antiguos problemas relacionados con el género, nuevas formas de capacitación profesional y el perfeccionamiento de las metodologías de investigación y de las investigaciones, y para fomentar la defensa de los intereses de la mujer. Podría promover la vinculación entre las actividades de adopción de políticas y decisiones, de investigación y prácticas, y ofrecería mejores posibilidades para una planificación orientada hacia el futuro y para la realización de actividades más eficaces en relación con la mujer en la administración de la justicia penal.

Valor de la cooperación técnica

91. El curso práctico podría generar actividades de cooperación técnica y asistencia recíproca, iniciativas de capacitación e investigaciones conjuntas y otras modalidades de asistencia técnica en proyectos específicos y de colaboración. Otro resultado podría ser el desarrollo de procedimientos y mecanismos para la cooperación entre

organismos de represión a través de las fronteras, con el objeto de tratar la cuestión del empleo de mujeres como instrumentos en diversos tipos de tráfico ilícito.

Notas

¹*Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1997, Suplemento No. 10 (E/1997/30), párr. 8.*

²*Ibíd., 1995, Suplemento No. 10 (E/1997/30), párr. 9.*

³*Revista Internacional de Política Criminal, Nos. 41 y 42 (1993) (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta S.93.IV.4).*

⁴*Revista Internacional de Política Criminal, Nos. 43 y 44 (1994) (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta S.94.IV.5).*

⁵*Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, La Habana, 27 de agosto a 7 de septiembre de 1990: informe preparado por la Secretaría (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta S.86.IV.1), cap. I, secc. D.2, anexo.*